



CONSEJO ACADÉMICO DEL ÁREA DE LAS CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS Y DE LAS INGENIERÍAS

LINEAMIENTOS Y CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA LA EVALUACIÓN DE PROFESORES E INVESTIGADORES DEL ÁREA PROPUESTOS AL *NIVEL D* DEL PRIDE*

Los presentes lineamientos y criterios constituyen una serie de precisiones del CAACFMI sobre los *Lineamientos y Requisitos Generales para la Evaluación de Profesores e Investigadores* vigentes desde 1996, y tienen por finalidad servir como referencia para la evaluación de los candidatos del Área propuestos a otorgárseles el Nivel D en el PRIDE.

LINEAMIENTOS GENERALES

- Para acceder al nivel D del PRIDE, se requiere un desempeño sobresaliente en al menos dos de las tres labores sustantivas:
 - 1) investigación,
 - 2) docencia y formación de recursos humanos, y
 - 3) difusión y extensión.

Se espera, adicionalmente, participación en la tercera actividad o en otras de promoción o representación institucional.

- La calidad académica de todas las labores se evaluará con los mismos criterios tanto para profesores como para investigadores.
- Para la evaluación de la productividad y el desempeño del académico, se deberán privilegiar las labores sustantivas propias de su nombramiento. Para ello:
 - Se ponderará la productividad de acuerdo al nombramiento (*profesor o investigador*), categoría (*asociado o titular*) y nivel (*A*, *B*, o *C*), conforme a lo establecido en el Estatuto del Personal Académico y con base en los programas de trabajo aprobados por los consejos técnicos correspondientes.
 - Se considerarán las peculiaridades de las disciplinas que cultive el académico, ponderando la misión principal de su entidad de adscripción, así como el formato y estilo de los productos de investigación propios de su disciplina.

* El presente documento fue ratificado por el Pleno del CAACFMI en su sesión ordinaria del **30 de septiembre de 2013**. Incorpora las modificaciones emitidas por la Comisión Permanente de Personal Académico del CAACFMI en sesión ordinaria del 24 de junio de 2013, y sustituye los *Lineamientos* emitidos originalmente el 21 de junio de 2006 y sus modificaciones del 27 de octubre de 2010.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE PONDERACIÓN

- 1. En el rubro de productividad primaria de investigación, además de las publicaciones en revistas indizadas con arbitraje y de circulación internacional, se incluirán productos tecnológicos, entendidos como desarrollos de instrumentación, patentes, normas oficiales, etc.; así como otros desarrollos, siempre y cuando se aporten elementos objetivos de evaluación en lo referente a su impacto y utilización.
- 2. En el rubro de productividad docente y formación de recursos humanos, se enfatizará tanto la impartición de cursos curriculares como la dirección de tesis y la formación de profesores e investigadores.
 - Se requerirá de la impartición de un mínimo de cursos curriculares en la UNAM tanto a
 profesores como a investigadores, independientemente de las labores de tutoría que les
 sean asignadas por sus consejos ténicos o internos, conforme a los límites establecidos
 en el artículo 61 del Estatuto del Personal Académico: en el caso de los profesores
 asociados, un mínimo de nueve horas/semana o tres asignaturas; en el de profesores
 titulares, un mínimo de seis horas/semana o dos asignaturas; y en el de investigadores, un
 mínimo de tres horas/semana o una asignatura semestral por año.
 - La elaboración de material didáctico y libros de texto podrá ser considerada como parte de la impartición de cursos curriculares, siempre y cuando se aporten elementos objetivos de calidad y utilización para la evaluación de dichos productos.
 - En lo referente a la dirección de tesis, éstas deberán haber sido concluidas durante el periodo de evaluación. Se espera que las tesis dirigidas sean de licenciatura y maestría para todos las categorías y niveles.
 - Para el caso de profesores e investigadores titulares C, se espera además la dirección de tesis doctorales; cuando las tesis doctorales no hayan sido concluidas durante el periodo de evaluación, se considerará el avance del estudiante medido en términos de la presentación de su examen de candidatura o de artículos publicados.
 - En cuanto a la formación de recursos humanos, se considerarán actividades de tutoría de estudiantes de licenciatura y posgrado y la dirección de estancias posdoctorales; así como la preparación e impartición de cursos de actualización de profesores.
 - Las coautorías de publicaciones científicas con estudiantes y otros colaboradores asociados dentro de un grupo de trabajo, serán consideradas como un criterio del impacto y liderazgo en la formación de recursos humanos.
- 3. En el rubro de difusión se considerarán actividades de divulgación y extensión, incluyendo los esfuerzos editoriales, así como la organización de reuniones, seminarios y congresos, que tengan por objetivo difundir el conocimiento generado en las disciplinas y especialidades del Área.
- 4. Actividades adicionales a la docencia, la investigación y la difusión, tales como la participación institucional y el desarrollo de infraestructura, habrán de ser consideradas como factores complementarios de la evaluación.
